

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

CREACION DEL DISTRITO DE CUENCA, EN LA PROVINCIA DE HUANCAYELICA.

Ley N° 229

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la pro-
vincia de Huancavelica el distri-
to de Cuenca, que será la capital,
Luquia y Ninapampa y los case-
rios de Aguas Calientes, Huan-
gas, Yarjapampa y Huajaram-
pa.

Artículo 2.º—Los límites del
nuevo distrito serán los pueblos
y anexos que lo constituyen.

Artículo 3.º—El distrito de
Pilchaca, creado últimamente,
comprenderá los lugares determi-
nados en la ley respectiva, con
excepción del pueblo de Cuenca
y los anexos de éste.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo nece-
sario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huancayo, a los cinco días del mes
de julio de mil novecientos vein-
te.

Carlos Enrique Paz Soldán, Pre-
sidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado
Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los dieciséis días del
mes de agosto de mil novecientos
veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

DIVISION DEL DISTRITO DE COLCA, DE LA PROVINCIA DE FAJARDO

Ley N° 230

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Re-
gional del Centro ha dado la ley
siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase el dis-
trito de Colca, de la provincia de
Fajardo, en dos, que se denomi-
narán Huancapi y Colca.

Artículo 2.º—El distrito de

Huancapi se compondrá de los
pueblos de Huancapi y Pitahua,
y su capital será Huancapi, que
se eleva a la categoría de villa.

Artículo 3.º—El distrito de
Colca se compondrá de los pue-
blos de Colca, que será la capital
y el de Quilla.

Artículo 4.º—Los pueblos an-
teriormente citados no sufrirán
alteración en sus límites actua-
les.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del
Congreso Regional del Norte, en
Huancayo, a los veintiseis días del
mes de junio de mil novecientos
veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Pre-
sidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado
Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule, y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los dieciséis días del
mes de agosto de mil novecientos
veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

SUBVENCION AL MUNICIPIO DE PANAQ, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PACHITEA.

Ley N° 234

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Conséguese en el
Presupuesto Departamental de
Huánuco una partida permanente
de treinta libras anuales, desti-
nada a subvencionar al Muni-
cipio de Panao, capital de la pro-
vincia de Pachitea, para atender
a sus gastos más urgentes.

Artículo 2.º—La Tesorería De-
partamental de Huánuco abonará
este subsidio a principio de cada
año y a la presentación de los re-
cibos expedidos por dicha insti-
tución comunal.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo nece-
sario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huancayo, a los treinta días del
mes de junio de mil novecientos
veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Pre-
sidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado
Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Lima, 18 de agosto de 1920.

Cúmplase, regístrese, comuní-
quese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

FUCHS.

SUBVENCION A VARIOS CLUBS DE TIRO AL BLANCO

Ley N° 272

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—El Concejo Pro-
vincial del Callao, subvencionará
con tres libras oro mensuales a
los Club de Tiro al Blanco "In-
ternacional Bellavista", decana
de las instituciones de su género
en el Perú, Club "Artesanos" y
"Unión Nacional", afectando du-
rante el presente año, con tal fin,
la partida de imprevisos de su
presupuesto vigente.

Artículo 2.º—A partir del año
1921 considerará en su presu-
puesto, partida especial para ha-
cer frente a dicho gasto.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo necesario
a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huancayo, a los cinco días del
mes de julio de mil novecientos
veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Pre-
sidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado
Secretario.

Artemio Añaños, Diputado Se-
cretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule, y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los veintitres días del mes
de agosto de mil novecientos vein-
te.

A. B. LEGUIA.

ANTONIO CASTRO.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Asignación al Subprefecto de

Ayacucho

Lima, 5 de octubre de 1920.

Visto el telegrama adjunto;

Asígnase al Subprefecto de A-
yacucho, don José Arias Huguet,
la suma de quince libras mensua-
les (Lp. 15.0.00), para que atien-
da a sus gastos de representación,
mientras desempeña accidental-
mente la Prefectura de ese Depar-
tamento; y a partir de la fecha en
que asumió el cargo; aplicándose
el egreso a la partida de extraor-

dinarios del Ramo del Presupues-
to General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Oficial archivero

Lima, 5 de octubre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nómbrese Oficial Archivero
de la Prefectura de la provincia
Litoral de Tumbes, a don Luis
Guec, y Amanuense de la misma
a don Máximo 2º Bohorques.

Regístrese comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Abono del alquiler de automoviles

Lima, 6 de octubre de 1920.

Vistos los oficios adjuntos y los
comprobantes que se acompañan;
(Lo-791)

Gírese por el Ministerio de Go-
bierno, a favor del Subprefecto
de la provincia de Cañete, don
Daniel Romero Ramirez, por la
suma de sesentidos libras (Lp.
62.0.00), para que abone el im-
porte del alquiler de los automó-
viles que utilizó para remitir
tropas a la provincia de Pisco;
aplicándose el egreso al crédito
especial denominado "Conserva-
ción del orden Público".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Alquiler de un camion

Lima, 6 de octubre de 1920.

Vistos los oficios adjuntos y el
comprobante que se acompaña;
(Lo-876)

Gírese por el Ministerio de Go-
bierno, a favor del Subprefecto
de la provincia de Cañete, don
Daniel Romero Ramirez, por la
suma de ocho libras (Lp 8.0.00),
para que abone a don César A.
Vargas, el importe del alquiler
de un camion que se utilizó en la
traslación de fuerzas al distrito
de Mala, con el objeto de sofocar
la huelga que se produjo el 10 de
mayo último; aplicándose el egre-
so al crédito especial denominado
"Conservación del orden Público".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Propuesta de reimpresión de un libro
escolar, aceptado

Lima, 1º de octubre de 1920.

Vista la propuesta que presenta
la «Imprenta Torres Aguirre»,
para la reimpresión de cuarenta
mil ejemplares del libro primero
«La Escuela Elemental Peruana»,
al precio de veinte centavos por

cada ejemplar, útiles que servirán
para atender a las necesidades de
las escuelas fiscales de la Repú-
blica;

Se resuelve:

Aceptar dicha propuesta. En
consecuencia, gírese un libramien-
to, a favor de don Pedro Farfán
y Buendía, Administrador de di-
cha imprenta, por la suma de
cuatrocientas libras peruanas (Lp.
400.0.00), mitad del valor total
del contrato, que se le concede,
en calidad de adelanto, debiendo
abonarse el resto tan luego se re-
ciba en la Dirección General de
Instrucción los indicados libros.

Aplicúese el gasto a la partida
Nos. 284 del Pliego Extraordina-
rio de Justicia e Instrucción, del
Presupuesto General de la Repú-
blica y a la No. 9 del Pliego de
Gastos Generales del Administra-
tivo del Ramo.

Regístrese y pásese, para su
cumplimiento, a la Contaduría
del Ministerio.

SALOMÓN.

Gratificación

Lima, 30 de setiembre de 1920

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Conceder una gratificación de
veinte libras peruanas de oro al
Bibliotecario accidental de la Di-
rección General de Instrucción
don Raúl E. Mugaburu, por los
trabajos extraordinarios realiza-
dos; cargándose ese egreso a la
partida No. 284, del Presupuesto
General del Ramo.

Regístrese y pásese para su cum-
plimiento a la Contaduría de este
Ministerio.

SALOMÓN.

Prórroga de licencia

Lima, 30 de setiembre de 1920

Visto este expediente elevado
por el Alcalde del Concejo Pro-
vincial de Arequipa y el certi-
ficado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a tres meses la licen-
cia de cuarenticinco días que ha
concedido el referido funcionario
a la Preceptora Auxiliar del Cen-
tro Escolar No. 960, de Miraflo-
res, doña Laura Arena Masías, en
conformidad con el art. 239 del
Reglamento General del Ramo;
debiendo reemplazar a la postu-
lante la normalista doña Leonor
Núñez y Núñez.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Subvención a la Sociedad de Preceptores

Lima, 30 de setiembre de 1920.

Visto el anterior oficio del Pre-
sidente de la Sociedad de Precep-
tores;

Se resuelve:

Subvencionar a dicha Sociedad
con la suma de treinta libras pe-
ruanas (Lp. 30.0.00) que se con-
signará desde el próximo mes, en
las planillas de gastos escolares
de esta Provincia; debiendo apli-
carse este egreso a las partidas
Nos. 284 del Pliego Extraordina-
rio de Instrucción del Presupuesto